

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE VOLUNTARIADO DE 2024 "VOLUNTARIADO, FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES SOCIALES EN LA CIUDAD DE GIRONA CON LAS PERSONAS Y PARA LAS PERSONAS"

Girona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el señor Sergi Font Domènech, teniente de alcaldía de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024015914, de 14 de junio de 2024, asistido por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra parte, el señor Ramon Nicolau Nos, con NIF [REDACTED]

INTERVIENEN

El señor Sergi Font Domènech, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Nicolau Nos, actuando en nombre y representación de la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, como presidente de la entidad desde el 20 de julio de 2022, cargo vigente hasta el 16 de junio de 2027, de acuerdo con el documento emitido por la Generalitat de Catalunya en fecha 16 de julio de 2024, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, las administraciones públicas de Catalunya, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover medidas de soporte y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Que, aunque no se trata de una competencia propia de las entidades locales prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se trata de una competencia ejercida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la misma ley de bases de régimen local y en virtud de la herramienta de relación interadministrativa del Contrato programa actualmente vigente para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Girona, a través del cual se quiere avanzar conjuntamente

en nuevas líneas de acción derivadas de las leyes aprobadas por el Parlamento de Catalunya como el caso de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Que esta entidad tiene la capacidad y el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades y es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

Primero. - Objeto del Convenio

1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, para sufragar parte de los gastos del proyecto de voluntariado 2024 "Voluntariado, fortalecimiento de las entidades sociales en la ciudad de Girona con las personas y para las personas", que la entidad está desarrollando el 2024 en Girona, concretamente para la celebración de la Semana del Voluntariado y del Día Internacional del Voluntariado.

2. Esta subvención tiene carácter extraordinario y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos para la realización y promoción de las actividades previstas, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823.

Tercero. - Compromisos de la Federación Catalana del Voluntariado Social

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto de voluntariado 2024 "Voluntariado, fortalecimiento de las entidades sociales en la ciudad de Girona con las personas y para las personas".
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad con motivo de estas actividades, para hacer un seguimiento.
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que hace la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Federación Catalana de Voluntariado Social con motivo de este acto.
5. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuarto. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Facilitar a la Federación Catalana de Voluntariado Social el soporte técnico necesario para la organización de las actividades anteriormente señaladas, que comprende la cesión del material municipal necesario para el correcto desarrollo del acto previsto, el soporte en la gestión y la comunicación del acto.

2. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización de estas actividades.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €), subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa, dentro del Ámbito 6: Gestión de recursos y atención a la ciudadanía (Participación, Asociacionismo y Voluntariado), en el apartado de Voluntariado social.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 604 92400 48002 Aportación Federación Catalana de Voluntariado Social.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. - Aceptación, pago y reintegro de la subvención

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Octavo. Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:
 - a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se ha de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses después a la celebración de las actividades subvencionadas.

Noveno. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen con motivo de la organización y celebración de la misma. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta los tres meses posteriores a la celebración de las actividades subvencionadas que se realizarán en el marco del proyecto de voluntariado 2024 "Voluntariado, fortalecimiento de las entidades sociales en la ciudad de Girona con las personas y para las personas".

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo, de tres meses después a la celebración de las actividades subvencionadas.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a la actividad objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y las correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto.

Décimo. - Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro

La Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de

la actividad a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Federación Catalana de Voluntariado Social, con CIF G59106823, es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo el marco de este acto, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

Onceavo. - Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, harán el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Federación Catalana de Voluntariado Social, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Doceavo. - Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la fecha de justificación de la subvención otorgada para la realización de las actividades.

Treceavo. - Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

Catorceavo. - Resolución del Convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo por incumplimiento de los pactos. Asimismo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Quinceavo. - Régimen jurídico

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de éste, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Y como prueba de total conformidad, las dos partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona
El teniente de alcaldía de Gestión de
Recursos y Atención a la Ciudadanía

Por la Federación Catalana de
Voluntariado Social

Sergi Font Domènech

Ramon Nicolau Nos

El secretario general
Del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez